**DON MIGUEL ÁNGEL PALOMINO PADILLA, VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),** de acuerdo con lo ordenado por la Concejal Delegada de Urbanismo, mediante Providencia de fecha 17 de Octubre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de Octubre de 2023 se dictó por Dª Isabel Madera Freixas, Concejal Delegada de Urbanismo, providencia por lo que ordenaba la incoación de expediente a fin de modificar la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras, vallas, monopostes y/o instalaciones publicitarias en general.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de Octubre de 2023 se publicó edicto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la Consulta Previa. Entre el día 19 de Octubre y el 18 de Noviembre de 2023 no se han presentado aportaciones a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras, vallas, monopostes y/o instalaciones publicitarias en general.



| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2OZJBAXOXXUJ4QX5P4ZFII | Fecha | 12/02/2024 12:30:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11)) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2OZJBAXOXXUJ4QX5P4ZFII | Página | 1/6 |

**TERCERO.-** Con fecha 12 de Febrero de 2024 se incorpora al presente expediente el borrador de la modificación de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras, vallas, monopostes y/o instalaciones publicitarias en general.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. Legislación aplicable.**

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía.



| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2OZJBAXOXXUJ4QX5P4ZFII | Fecha | 12/02/2024 12:30:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11)) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2OZJBAXOXXUJ4QX5P4ZFII | Página | 2/6 |

**SEGUNDO. Del procedimiento para aprobar la modificación de la Ordenanza.**

De conformidad con el artículo 49 LRBRL, una vez elaborado el proyecto de Ordenanza corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El artículo 13.1.c) *in fine* de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía señala que *"en el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía"*.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.



| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2OZJBAXOXXUJ4QX5P4ZFII | Fecha | 12/02/2024 12:30:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11)) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2OZJBAXOXXUJ4QX5P4ZFII | Página | 3/6 |

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva, sea expresa o tácita, de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por último, el Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

**TERCERO.- De la Ordenanza Municipal Reguladora de a publicidad exterior mediante carteleras, vallas, monopostes y/o instalaciones publicitarias en general.**

Leído el proyecto de modificación de ordenanza cuya aprobación se pretende someter a aprobación plenaria, cabe destacar que estamos ante una materia de competencia municipal relacionada con el urbanismo y el medio ambiente urbano.

En segundo lugar, se regulan los tipos de elementos que pueden instalarse, detallando las condiciones que deben cumplir para ser autorizables y se fija el procedimiento de concesión de las autorizaciones.

Por último se tipifican las infracciones y sanciones, cumpliendo con lo dispuesto en la LPACAP, la LRJSP y el Título XI de la LRBRL y remitiendo a la normativa urbanística en lo que afecte a infracciones y sanciones de esta naturaleza.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras, vallas, monopostes y/o instalaciones publicitarias en general en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.



| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2OZJBAXOXXUJ4QX5P4ZFII | Fecha | 12/02/2024 12:30:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11)) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2OZJBAXOXXUJ4QX5P4ZFII | Página | 5/6 |

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es todo lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho. No obstante, por el Pleno de la Corporación se acordará lo que mejor convenga al interés municipal.

En Bormujos a fecha de firma electrónica.

El Vicesecretario-Interventor,

Fdo.: Miguel Ángel Palomino Padilla



| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7W2OZJBAXOXXUJ4QX5P4ZFII | Fecha | 12/02/2024 12:30:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11)) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2OZJBAXOXXUJ4QX5P4ZFII | Página | 6/6 |